



“ Año de la universalización de la Salud”

El Agustino
Juntos hacemos el cambio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° *058* -2021-GEMU -MDEA

El Agustino, **02 MAR 2021**

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N° **623-21**, de fecha **14 de Enero del 2021**, sobre Divorcio Ulterior petitionado por don **JUAN CARLOS PAREDES DIAZ**, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior **N° 17220-16**, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la solicitud con registro N° **17220-16**, de fecha **03 de Octubre del 2016**, sobre separación convencional, petitionado por los cónyuges **JUAN CARLOS PAREDES DIAZ y ROSA MARÍA BARRANTES FLORES**, asimismo se fijó fecha para la **Audiencia Única**, el día **13 de Octubre del 2016**, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de **ratificarse en su intención de separarse**;

Que, por **Resolución Gerencial N°293-2016-GEMU-MDEA**, de fecha **18 de Octubre del 2016**, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges **JUAN CARLOS PAREDES DIAZ y ROSA MARÍA BARRANTES FLORES**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que la solicitud del administrado **JUAN CARLOS PAREDES DIAZ**, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobado por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: “**Transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial!**”;

Que, el administrado **JUAN CARLOS PAREDES DIAZ**, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ley N° 29227 y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo, verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley y con el Informe N° 75-2021-SEGE-MDEA, de fecha 24 de Febrero del 2021, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 039-2019-A/MDEA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don **JUAN CARLOS PAREDES DIAZ y Doña ROSA MARÍA BARRANTES FLORES**, cónyuges separados convencionalmente.

Artículo Segundo.- DISPONER la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante el **Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC (Acta de Matrimonio de la Municipalidad Distrital de El Agustino, de fecha 31 de Octubre de 1998)** y ante el **Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP**, según corresponda.

Artículo Tercero.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Artículo Cuarto.- Que, la presente Resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

BENITO RICARDO MEZA CONDE
Gerente Municipal